



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## II LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

22 de noviembre de 1983

Núm. 75-I

### PROYECTO DE LEY

#### **Autorización de la adición a la dotación del Tesoro al Crédito Oficial durante 1983, de 22.700 millones de pesetas para la concesión de un préstamo al Reino de Marruecos.**

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, remitir a la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES el proyecto de Ley por el que se autoriza la adición a la dotación del Tesoro al Crédito Oficial durante 1983, de 22.700 millones de pesetas para la concesión de un préstamo al Reino de Marruecos.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles que expira el 10 de diciembre de 1983 para presentar enmiendas al citado proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADICION A LA DOTACION DEL TESORO AL CREDITO OFICIAL DURANTE 1983, DE 22.700 MILLONES DE PESETAS, PARA LA CONCESION DE UN PRESTAMO AL REINO DE MARRUECOS

#### Artículo 1.º

La dotación global del Tesoro al Crédito Oficial en el ejercicio de mil novecientos ochenta y tres, que según el número uno del artículo veinticuatro de la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 1983, podrá alcanzar la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil millones de pesetas, se adiciona en la cifra de veintidos mil setecientos millones de pesetas, con objeto de que el Instituto de Crédito Oficial pueda financiar el préstamo de 150 millones de dólares USA a concertar con el Reino de Marruecos, en base del Acuerdo de cooperación sobre Pesca Marítima entre España y dicho Reino de Marruecos.

El importe de la adición a que se refiere el párrafo anterior podrá ser ampliado, en su caso, hasta el límite que resulte necesario según la cotización de la peseta con respecto al dólar USA al momento de instrumentar la referida operación de préstamo.

#### Artículo 2.º

La adición a la dotación del Tesoro al Crédito Oficial, a que se refiere el artículo precedente, quedará condicionada a la aprobación por las Cortes del Acuerdo de Cooperación sobre Pesca Marítima entre España y el Reino de Marruecos.

**Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00, Madrid (3)**

**Depósito legal: M. 12.500 - 1961**